



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 52  
jueves, 16 de marzo de 2023

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

##### Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Badajoz)

- [01196] Declarar desierto el puesto de Técnico/a de Gestión Administrativa número 04933, con destino en el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y por tanto resolver la convocatoria de provisión mediante concurso permanente y abierto de dicho puesto

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Alconera

- [01208] Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos  
[01207] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

#### Ayuntamiento de Almendralejo

- [01197] Lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a la realización de pruebas de la convocatoria de una plaza de Profesor de Música y Movimiento acogida al proceso de estabilización de empleo temporal  
[01192] Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de dos plazas de Auxiliares de Radio Comarca de Barros acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal  
[01190] Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de una plaza de Educador Infantil acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

#### Ayuntamiento de Badajoz

- [00849] Información pública del proyecto de licencia de obras e instalación para "bar-cafetería sin cocina"

#### Ayuntamiento de Cabeza del Buey

- [01195] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8.2022

#### Ayuntamiento de Don Benito

- [01188] Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial Albañil, personal funcionario, oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito  
[01189] Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito  
[01193] Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Albañil de Cementerio, personal funcionario, oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito  
[01199] Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico en Telecomunicaciones, personal funcionario, turno libre, sistema oposición, para el Ayuntamiento de Don Benito  
[01198] Modificación de las bases de la convocatoria para cubrir diez plazas de Monitores de la Universidad Popular, personal laboral fijo discontinuo, jornada parcial, sistema concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

#### Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

- [01205] Relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal de Peón Jardinero  
[01204] Relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Coordinador de Obras y Servicios  
[01182] Relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Técnico en Educación Infantil  
[01180] Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal para la cobertura de plaza de Dinamizador/a deportivo/a  
[01178] Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Maestro/a Educación Infantil, dentro del proceso de estabilización del empleo temporal

#### Ayuntamiento de Herrera del Duque

- [01175] Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual "Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque"

#### Ayuntamiento de Medina de las Torres

[01187] Bases de la convocatoria que regirán el procedimiento para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales 2023

#### **Ayuntamiento de Palazuelo**

[01186] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3

#### **Ayuntamiento de San Pedro de Mérida**

[01185] Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2023

[01085] Extracto de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2023

#### **Ayuntamiento de Segura de León**

[01202] Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2023

#### **Ayuntamiento de Trasierra**

[01179] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

#### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

[01200] Corrección de error en edicto publicado el 10 de marzo de 2023 sobre el extracto de las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general 2023

### **MANCOMUNIDADES**

#### **Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" (Jerez de los Caballeros)**

[01191] Corrección de error en edicto publicado el 12/12/2022 sobre bases de convocatoria para el acceso mediante concurso-oposición de una plaza de personal laboral fijo (Conductor/a Maquinaria), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo

[01183] Corrección de error en edicto publicado el 13/12/2022 sobre bases de convocatoria para acceso mediante concurso de plaza vacante, personal laboral fijo (Técnico Administración Local), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo

[01181] Corrección de error en edicto publicado el 13/12/2022 sobre las bases de convocatoria para el acceso mediante concurso de una plaza de personal laboral fijo (Gerente Desarrollo Rural), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo

### **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

---

#### **MINISTERIOS**

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

##### **Confederación Hidrográfica del Guadiana**

##### **Comisaría de Aguas (Badajoz)**

[00794] Solicitud de autorización administrativa para plantación de arbolado en el término municipal de Herrera del Duque

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Gestión de Recursos Humanos**  
**Badajoz**

**Anuncio 1196/2023**

*Declarar desierto el puesto de Técnico/a de Gestión Administrativa número 04933, con destino en el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y por tanto resolver la convocatoria de provisión mediante concurso permanente y abierto de dicho puesto*

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO: En Badajoz, a la fecha de la firma.

Dada cuenta de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso permanente y abierto del puesto de Técnico/a Gestión Administrativa con destino en el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad número de puesto 04933, de la Diputación de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de marzo de 2023.

Visto el anuncio publicado en el tablón de empleo de la Diputación, el día 13 de marzo de 2023 en el que se hace público, que no concurre ningún/a aspirante resultando desierta la convocatoria de provisión del referido puesto.

Vista la base noventa de la convocatoria de referencia, que en su apartado quinto dispone: "Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria...".

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34,1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Declarar desierto el puesto Técnico/a de Gestión Administrativa número 04933, con destino en el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en virtud de lo reflejado en la parte expositiva de la presente resolución y por tanto resolver la convocatoria de provisión del puesto de Técnico/a Gestión Administrativa, por el sistema de concurso permanente y abierto.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos dispondrá lo necesario para la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y lo comunicará al Director del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, al Interventor de Fondos Provinciales, al Jefe de Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Lo mandó por delegación y firma la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, El Presidente.-P.D. - Decreto 05/07/2019 (BOP 08/07/2019).- La Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior. Firmado digitalmente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Alconera**

**Alconera (Badajoz)**

**Anuncio 1208/2023**

*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil veintitrés acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2023, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinario	Créditos finales
1522.632.00	Obra demolición parcial calle Cruz, 14	0,00 €	8.405,26 €	8.405,26 €
1521.622	Adquisición inmuebles para construcción VPO	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
321.131.01	Salarios PALV	0,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
321.160.02	S. Social PALV	0,00 €	600,00 €	600,00 €
231.480.00	Ayuda social contingencias	0,00 €	3.718,90 €	3.718,90 €
231.480.01	Ayudas mínimos vitales	0,00 €	3.580,58 €	3.580,58 €
231.609	Parque geriátrico inmediaciones Residencia Mayores	0,00 €	8.505,70 €	8.505,70 €
337.600	Parque infantil entorno piscina municipal	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
161.619	Clorador	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
1522.609	Pintura edificios públicos	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
<b>Total:</b>				<b>69.510,44 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alconera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Marco A. Morales Jaramillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Alconera****Alconera (Badajoz)****Anuncio 1207/2023***Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alconera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Marco A. Morales Jaramillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Almendralejo****Almendralejo (Badajoz)****Anuncio 1197/2023***Lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a la realización de pruebas de la convocatoria de una plaza de Profesor de Música y Movimiento acogida al proceso de estabilización de empleo temporal*

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento del Tribunal Calificador y convocatoria a la realización de ejercicios para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Profesor de Música y Movimiento, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, a seleccionar mediante el sistema de concurso oposición.

Por decreto 2023-1085, de 10 de febrero de 2023, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 15 de febrero de 2023, en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Profesor de Música y Movimiento, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, a seleccionar mediante el sistema de concurso oposición.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de las personas aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador, e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproduce a continuación:

## PERSONAS ADMITIDAS

	Apellidos y nombre	DNI
1	Belinchón Merchán, Francisco Javier	****8652Q
2	Pascua Márquez, Paloma	****2041V

## PERSONAS EXCLUIDAS

Ninguna

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidente Titular: Don Narciso González Santos.  
Presidente Suplente: Don Ángel Méndez Baños.
- Secretaria Titular: Doña Esther Pizarro Corral.  
Secretaria suplente: Doña María José Sánchez Murillo.
- Vocales:

Titular: Don Rubén Rodríguez Rosado.  
Suplente: Don Fernando Bermejo Herrero.

Titular: Don Marco Antonio González Santos.  
Suplente: Don José Antonio Martínez Franganillo.

Titular: Doña María Izquierdo Mora.  
Suplente: Doña María Lina Mancha Mancha.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal para su constitución y preparación de la primera prueba de la convocatoria, supuesto práctico, el día 14 de abril de 2023 las 08:30 horas, en las dependencias de la Escuela Municipal de Música de Almendralejo, sitas en el atrio del Parque de la Piedad de esta localidad.

Cuarto.- Convocar a todos/as los/as aspirantes en llamamiento único a la realización de la primera prueba de la convocatoria, supuesto práctico, prevista en el apartado octavo de las bases de la convocatoria.

- Fecha y hora de celebración: Viernes, día 14 de abril de 2023, a las 10:30 horas.

- Lugar: Dependencias de la Escuela Municipal de Música de Almendralejo, sitas en el atrio del Parque de la Piedad de esta localidad.

Quinto.- Publicar dicha resolución en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Sexto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria accidental, María Carmen Gordillo Alcalá.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 1192/2023**

*Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de dos plazas de Auxiliares de Radio Comarca de Barros acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal*

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal Calificador para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una dos plazas de Auxiliar de Radio Comarca de Barros, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, acogida al proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, a seleccionar mediante el sistema de concurso de méritos.

Por decreto 2023-1078, de 9 de febrero de 2023, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 14 de febrero de 2023, en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de dos plazas de Auxiliar de Radio Comarca de Barros, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, acogida al proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, a seleccionar mediante el sistema de concurso de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de las personas aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta y séptima de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente la fecha de su constitución.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproduce a continuación:

**PERSONAS ADMITIDAS**

	Apellidos y nombre	DNI
1	Escudero Murillo, Pedro Manuel	****5503T
2	Reyes León, Juan José	****5122X

**PERSONAS EXCLUIDAS**

Ninguna

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y



suplentes:

- Presidenta Titular: Doña María Teresa Pérez Rodríguez.  
Presidenta Suplente: Doña Ana Belén Guerrero Rivero.
- Secretaria Titular: Doña Isabel Victoriana García Vázquez.  
Secretaria Suplente: Doña María Ángeles Jiménez Martín.
- Vocales:

Titular: Doña Ana García Ortiz.  
Suplente: Don Francisco Javier Adamez Segovia.

Titular: Don Fernando Sierra Elías.  
Suplente: Don Manuel Porrón Espinosa.

Titular: Don Francisco José Moreno Ortiz.  
Suplente: Don Fernando Martínez Rivera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo, el día 27 de marzo de 2023 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Mérida, número 2 de esta localidad.

El Tribunal de Selección emplazará a las personas aspirantes, con una antelación mínima de 5 días, a la defensa de la memoria presentada.

Cuarto.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Quinto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**

**Anuncio 1190/2023**

*Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de una plaza de Educador Infantil acogida al proceso de estabilización de empleo temporal*

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento y fecha de constitución del tribunal calificador para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Educador Infantil, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, a seleccionar mediante el sistema de concurso de méritos.

Por decreto 2023-1089, de 10 de febrero de 2023, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 15 de febrero de 2023, en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Educador Infantil, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, a seleccionar mediante el sistema de concurso de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada Resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de las personas aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta y séptima de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente la fecha de su constitución.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproduce a continuación:

#### PERSONAS ADMITIDAS

	Apellido y nombre	DNI
1	Almeida Juárez, María Sonia	****8019D
2	Álvarez Esteban, Olga	****5851M
3	Beltrán Copete, M. José	****5739P
4	Benítez Romero, Alba María	****0523K
5	Blans Merchán, Soledad María	****7544V
6	Bote Gil, María Victoria	****9838J
7	Gallardo Díaz, María Dolores	****5440Y
8	Lázaro Antúnez, Obdulia María	****2305V
9	Martínez Blanco, María Jesús	****5914C
10	Moreno Pérez, María Olga	****7644R
11	Paredes Paredes, Isabel	****8871J
12	Preciado Candelario, Celia	****8395H

#### PERSONAS EXCLUIDAS

Ninguna

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidenta Titular: Doña María del Mar Garrido Taboada.  
Presidenta Suplente: Doña María Jesús Lamoneda Díaz.
- Secretario Titular: Don Manuel Porrón Espinosa.  
Secretario Suplente: Don Manuel Rodríguez Collado.

- Vocales:

Titular: Don Amaro Dópido Tolosa.  
Suplente: Doña María del Mar Espinosa Larios.

Titular: Don Marco Antonio González Santos.  
Suplente: Don Narciso González Santos.

Titular: Doña María Frías Moreno.  
Suplente: Doña María Madera del Puerto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo, el día 24 de marzo de 2023 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Mérida, número 2 de esta localidad.

El Tribunal de Selección emplazará a las personas aspirantes, con una antelación mínima de 5 días, a la defensa de la memoria presentada.

Cuarto.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Quinto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**  
**Anuncio 849/2023**

*Información pública del proyecto de licencia de obras e instalación para "bar-cafetería sin cocina"*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de veinte días, el proyecto de licencia de obras e instalación, para bar-cafetería sin cocina, en plaza Pepe Reyes número 6, presentado por don Juan Antonio Conejo Blázquez, para que se incorporen las exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación que se estimen convenientes.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD, (BOP número 144 de 30 de julio de 2021) Carlos Urueña Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Cabeza del Buey**  
**Cabeza del Buey (Badajoz)**  
**Anuncio 1195/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8.2022*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 8.2022**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 9 de febrero de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos 8.2022, en la modalidad de transferencias de crédito, de acuerdo al siguiente detalle;

**BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Prog.	Económ.	Denominación	Importe (€)
934	311	Gastos de formalización	26,00
920	16000	Seguridad Social	502,95
931	12003	Retribuciones Grupo C1	42,21
132	12101	Complemento específico	1.274,00
132	12102	Carrera profesional	72,00
132	12403	Retribuciones funcionarios en prácticas	1.884,00
150	13100	Personal laboral temporal	6.403,00
150	16000	Seguridad Social	4.389,00
163	12005	Retribuciones Grupo E	3.685,00
163	12006	Trienios	1.495,00
163	12100	Complemento destino	2.816,00
163	12101	Complemento específico	2.547,00
163	12102	Carrera profesional	826,00
163	16000	Seguridad Social	11.393,98
163	13001	Horas extraordinarias	121,00
323	13000	Personal laboral fijo	15.665,00
323	13002	Carrera profesional	826,00
323	16000	Seguridad Social	7.269,00
341	16000	Seguridad Social	347,00
334	13001	Horas extraordinarias	3.030,00
342	13000	Personal laboral fijo	3.221,00
342	13100	Personal laboral temporal	1.876,00
342	16000	Seguridad Social	1.600,00
3321	16000	Seguridad Social	5.072,00
3321	13100	Personal laboral temporal	3.192,00
135	48901	Protección civil	1.000,00
136	48901	Agrupación de bomberos	394,00
454	13001	Horas extraordinarias	200,00
454	13002	Carrera profesional	1.170,00
430	47900	Subvenciones comercio	3.950,00
943	463	A Mancomunidades	1.000,00
920	482	Cuota FEMPEX y FEMP	51,00
931	12003	Retribuciones básico C1	1.236,36

Prog.	Económ.	Denominación	Importe (€)
430	47901	Campaña fomento comercio local	5.000,00
943	41000	Universidad Popular	34.260,00
929	830	Anticipos pagas al personal	10.900,00
132	22104	Vestuario Policía Local	8.450,00
931	12003	Retribuciones básicas C1	1.621,00
433	22610	Promoción del comercio local	3.648,00
920	12004	Retribuciones básicas C2	46.177,00
912	16000	Seguridad Social	2.287,00
920	12000	Retribuciones básicas A1	16.392,00
920	12100	Complemento destino	39.939,00
920	12101	Complemento específico	37.508,00
920	13100	Personal laboral temporal	9.967,00
920	16000	Seguridad Social	17.803,61
011	91101	Amortización préstamos largo plazo	9.525,71
011	91301	Amortización préstamos largo plazo FS	1.565,86
920	16000	Seguridad Social	1.811,53
931	12003	Retribuciones básicas C1	432,44
931	12003	Retribuciones básicas C1	904,74
Total:			336.769,39

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Prog.	Económ.	Denominación	Importe (€)
011	310	Intereses préstamos	571,16
150	61902	Obras AEPSA	61.012,98
231	22799	Otros trabajos realizados por otras em	16.546,00
231	22100	Energía eléctrica	15.446,36
338	203	Alquiler de instalaciones	23.610,00
334	22609	Actividades culturales	24.000,00
341	204	Arrendamiento material deporte	6.000,00
342	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y uti	2.000,00
323	260	Tra. realizados por inst sin ánimo lucro	3.269,00
231	13100	Personal laboral temporal	105.013,49
241	13112	Fomento empleo Cohesiona	51.060,12
232	13100	Personal laboral temporal	8.000,00
232	16000	Seguridad Social	4.000,00
231	13001	Horas extraordinarias	2.000,00
920	225	Tributos	12.903,10
323	48906	Fundación jóvenes científicos	432,44
231	480	Atenciones benéficas y asistenciales	904,74
Total:			336.769,39

Cabeza del Buey, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Don Benito****Don Benito (Badajoz)****Anuncio 1188/2023**

*Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial Albañil, personal funcionario, oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito*

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial Albañil, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio número 5759/2022, publicado en el BOP de Badajoz número 240, de fecha 20 de diciembre de 2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.ª.- Tribunal Calificador.

- Donde dice:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

- Debe decir:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Don Benito****Don Benito (Badajoz)****Anuncio 1189/2023**

*Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito*

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio número 5764/2022, publicado en el BOP de Badajoz número 242, de fecha 22 de diciembre de 2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.<sup>a</sup>- Tribunal Calificador.

- Donde dice:

5.1.-.

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

- Debe decir:

5.1.-.

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Don Benito**  
**Don Benito (Badajoz)**  
**Anuncio 1193/2023**

*Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Albañil de Cementerio, personal funcionario, oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito*

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Albañil de cementerio, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio número 5769/2022, publicado en el BOP de Badajoz número 242, de fecha 22 de diciembre de 2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.<sup>a</sup>- Tribunal Calificador.

- Donde dice:

5.1.-.

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

- Debe decir:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Don Benito**  
**Don Benito (Badajoz)**  
**Anuncio 1199/2023**

*Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico en Telecomunicaciones, personal funcionario, turno libre, sistema oposición, para el Ayuntamiento de Don Benito*

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico en Telecomunicaciones, personal funcionario, turno libre, sistema de oposición, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio número 5765/2022, publicado en el BOP de la Provincia de Badajoz número 243, de fecha 23 de diciembre de 2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5ª.- Tribunal Calificador.

- Donde dice:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

- Debe decir:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.



Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Don Benito  
Don Benito (Badajoz)**

**Anuncio 1198/2023**

*Modificación de las bases de la convocatoria para cubrir diez plazas de Monitores de la Universidad Popular, personal laboral fijo discontinuo, jornada parcial, sistema concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal*

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad diez plazas de Monitores de la Universidad Popular, personal laboral fijo discontinuo, a jornada parcial, turno libre, sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio número 6009/2022, publicado en el BOP de la Provincia de Badajoz número 245, de fecha 28 de diciembre, de 2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.ª.- Tribunal Calificador.

• Donde dice:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

• Debe decir:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes  
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**

**Anuncio 1205/2023**

*Relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal de Peón Jardinero*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL PEÓN JARDINERO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

- Admitidos:

CIF	Registro de entrada	Fecha de entrada
51670710Z	2023-E-RC-231	19/01/2023 12:21

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz conforme al artículo 5 de las bases.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes  
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**

**Anuncio 1204/2023**

*Relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Coordinador de Obras y Servicios*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS VACANTE DE COORDINADOR DE OBRA Y SERVICIOS EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de Coordinador de Obra y Servicios, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

- Admitidos:

CIF	Registro de entrada	Fecha de entrada
****119Y	2023-E-RC-256	20/01/2023 11:44

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**  
**Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**

**Anuncio 1182/2023**

*Relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Técnico en Educación Infantil*

Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal Técnico Educación Infantil.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS:

CIF	Registro de entrada	Fecha de entrada
76047829P	2023-E-RE-51	01/02/2023 11:19
76262083V	2023-E-RE-79	15/02/2023 21:36
53987516F	2023-E-RE-35	25/01/2023 10:51
08891631S	2023-E-RC-452	03/02/2023 09:41
08892895Z	2023-E-RE-42	27/01/2023 21:03

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz conforme al artículo 5 de las bases.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**  
**Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**

**Anuncio 1180/2023**

*Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal para la cobertura de plaza de Dinamizador/a deportivo/a*

Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de Dinamizador/a Deportivo/a.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

ADMITIDO:

CIF	Registro de entrada	Fecha de entrada
07268365C	2023-E-RC-321	24/01/2023 11:04

## EXCLUIDO:

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de la exclusión
*****497W	David Menacho Gómez	2023-E-RE-28	18/01/2023 11:58	Artículo 3. Presentación fuera de plazo (el plazo empezaba a contar al día siguiente de la publicación en el BOE (18 de enero de 2023))

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**  
**Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**

**Anuncio 1178/2023**

*Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Maestro/a Educación Infantil, dentro del proceso de estabilización del empleo temporal*

Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal de Maestro/a Educación Infantil.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Maestro/a Educación Infantil, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

## ADMITIDOS:

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
*****829P	Estel Manent Reglero	2023-E-RE-52	01/02/2023 11:42
*****083V	Laura Pajuelo Carretero	2023-E-RE-74	15/02/2023 09:49
*****310P	Lorena García Camacho	2023-E-RC-450	03/02/2023 08:50
*****895Z	Yurena Gómez Serrano	2023-E-RE-41	27/01/2023 20:52

## EXCLUIDOS:

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de la exclusión
350D	Leticia Fernández Milara	2022-E-RC-4955	15/12/2022 19:08	Artículo 3 presentado fuera de plazo

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz conforme al artículo 5 de las bases.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Herrera del Duque**  
**Herrera del Duque (Badajoz)**

**Anuncio 1175/2023**

*Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual "Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque"*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual "Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**ESCUELA PROFESIONAL DUAL**

**"Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque"**

- Este Reglamento consta de seis apartados:

- I. Preámbulo. Disposiciones generales
- II. Fundamentación y principios básicos
- III. Organización general
- IV. Organización operativa
- V. Condiciones laborales
- VI. Normas generales de funcionamiento interno
- Apartado 1. Faltas y sanciones
- Apartado 2. Procedimiento
- Apartado 3. Prescripción de faltas
- VII. Procedimiento de aprobación

**I. Preámbulo. Disposiciones generales.**

1. El Reglamento de Régimen interno del programa de Escuela Profesional Dual (en adelante EPD) "Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque" del Ayuntamiento de Herrera del Duque, define sus finalidades y objetivos; marca la organización general por la que se rige el centro, regula las relaciones profesionales entre sus miembros y, además, contiene las normas generales de funcionamiento y de convivencia del colectivo de personas que componen el propio proyecto.

2. La EPD "Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque" es un centro de formación y empleo dependiente del Ayuntamiento de Herrera del Duque, como entidad promotora, y del SEXPE. Las funciones de los Órganos y responsables internos del Proyecto se ejercen sin perjuicio de la superior decisión del Ayuntamiento de Herrera del Duque como entidad promotora de la institución, y de las normas exigidas por el servicio de programas innovadores de empleo dependiente de la Dirección general de calidad en el empleo de la Junta de Extremadura.

3. LA EPD está ubicada en Herrera del Duque y cuenta con dos centros de trabajo ubicados según se indica:

- Aula Polivalente y Oficinas en el Palacio de la Cultura, c/ La Feria, 59
- Aulas taller y taller domiciliario en Recinto Ferial ctra. Peloche BAV 7117

4. Si alguna de las normas recogidas en este Reglamento con mención expresa a las de carácter laboral lesionara gravemente los derechos de los trabajadores del proyecto y entrara en contradicción con la legislación laboral vigente, se atenderá a lo dispuesto en esta última.

5. Tanto el Equipo Técnico como el alumnado de la EPD "Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque", asumirá, además de los derechos y deberes recogidos en este Reglamento, los específicos de su contrato y los generales que se reconocen en el Estatuto de los Trabajadores de la normativa laboral vigente pertinente.

6. Su ámbito de aplicación se extiende desde el mismo día de su publicación íntegra en el BOP de Badajoz y

hasta el día 30/09/2023 a todo el personal de la EPD y para cada una de las actividades, talleres y actos que se desarrollen.

7. El Presente Reglamento permanecerá expuesto en el tablón de anuncios de la EPD (Palacio de la Cultura) para su general conocimiento y, en particular, del personal de la misma.

## II. Fundamentación y principios básicos.

1.- El marco legal de referencia para definir los objetivos de las escuelas profesionales duales de empleo se centran en la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de dichos programas.

2.- Las escuelas profesionales, consisten en el desarrollo de proyectos que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto con la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de la experiencia, con el objetivo último de facilitar su inserción laboral.

3.- De entre sus principios, objetivos y metas de la EPD "Atención sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque" cabe destacar:

- Mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción laboral de los/as destinatarios/as del Programa.
- Dotar a los/as participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición del correspondiente certificado de profesionalidad.
- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los/as destinatarios/as de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria, y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Difundir la existencia del proyecto mediante un proceso de promoción continua entre los/as vecinos/as, agentes sociales e instituciones del entorno de las que forme parte, así como mantener una relación estrecha y permanente con otras Escuelas Profesionales

## III. Organización general.

1.- La EPD "Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque" seguirá los criterios organizativos de conjunción (de esfuerzos entre los diversos órganos y personas implicados en el cumplimiento de las finalidades y objetivos del centro), autonomía (de cada miembro del equipo para que, respetando las orientaciones generales del centro, pueda tener plena libertad y autonomía de decisión y acción en el ámbito de sus competencias), responsabilidad y coordinación.

2.- La organización general corresponde a dos niveles:

- El institucional: la máxima responsabilidad institucional del Proyecto corresponde al Ayuntamiento de Herrera del Duque, que comparte con el SEXPE en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

- El interno: la organización interna del Proyecto se asienta en el equipo de trabajo del centro, entendido éste, como órgano de trabajo colectivo integrado por todos los miembros del equipo: Directora-Gestora, Coordinadora-Tutora, monitora del área social y monitora del área sanitaria. Se completa este órgano con la existencia de un Delegado/a y Subdelegado/a por especialidad.

3.- Los órganos de la Escuela Profesional Dual son:

1) Claustro, como Órgano propio de participación y decisión del personal del proyecto. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes. Y en sesión extraordinaria cuando lo requiera cualquier miembro del equipo, y cuando concurra la existencia de incidencias que requieran decisiones competentes a este órgano. Sus conclusiones serán recogidas en acta.

Tiene, entre sus funciones, las de debatir y aprobar los aspectos organizativos generales del centro, aprobar los aspectos formativos y docentes, fijar criterios de evaluación general, elaborar y aprobar los planes y programaciones del proyecto, hacer el seguimiento del proyecto, las acciones, actividades y tareas.

- Las funciones que competen de manera general al equipo directivo y docente:
  - Elaborar la planificación y programación de la especialidad de Atención Sociosanitaria en el domicilio de acuerdo a los certificados de profesionalidad.
  - Celebrar reuniones mensuales para evaluar el desarrollo del Proyecto y aplicar medidas que mejoren el mismo, en su caso.
  - Realizar el seguimiento individualizado del alumnado, para la toma de decisiones, tales como la continuidad en el Proyecto, teniendo en cuenta tanto sus aptitudes como sus actitudes, así como la implementación de las evaluaciones formativas realizadas al efecto.
  - Facilitar el trabajo conjunto y coordinado en la organización, planificación y ejecución de las actividades y de la programación.
- 2) Asamblea: Estará compuesta por el equipo de personal del Proyecto y por la representación del alumnado, que recae en el Delegado/a y Subdelegado/a. Representa al órgano conjunto, y velará por la eficacia del Proyecto, así como el seguimiento del mismo para su buen funcionamiento. Se reunirán en sesión extraordinaria cuando los componentes del mismo lo crean necesario y oportuno, y sus conclusiones serán recogidas en acta.

#### IV. Organización operativa.

1.- La organización operativa responde a la distribución de funciones del personal que lo compone, funciones que quedan recogidas en sus condiciones contractuales con el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

- Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo, son, entre otras:
  - Directora-Gestora
    - Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional
    - Realizar la gestión de personal.
    - Previsión, elaboración, ejecución y control de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades.
    - Cumplimentación de la justificación económica en la plataforma GETCOTEX.
    - Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, control de los procesos de elaboración de nóminas y documentación que se deriven.
    - Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de seguridad e higiene.
    - Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados por la actividad del Proyecto.
    - Representar al Programa (centro) ante instituciones y organismos, promoviendo la cooperación y evitando la duplicidad de recursos.
    - Procurar un buen clima laboral entre todos los participantes del programa.
    - Organización de los recursos materiales y humanos que garanticen la impartición de los módulos complementarios.
    - Implementación de una dinámica de equipo que fomente la competencia profesional y personal a través de escucha, asertivas, de autocontrol y resolución de conflictos, para conseguir una mayor eficacia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, trabajando en un entorno cooperativo y colaborativo.
    - Desarrollo de acciones que promuevan la incorporación del alumnado trabajador al mercado laboral.
  - Coordinadora/Tutora

- Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teóricos prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado en su aspecto formativo.
- Asesoramiento metodológico a las monitoras.
- Establecer un plan individualizado para el alumnado trabajador que le permita incorporarse a la vida activa o continuar con la formación reglada..
- Implementar una metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal.
- Organización de actividades complementarias.
- Realización de acciones de acompañamiento/tutorización de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para lo toma de decisiones.
- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal social.
- Desarrollo de un proyecto de ApS
- Realización de sesiones de información y conocimiento del entorno productivo.
- Y, cuantas otras necesarias reflejadas en la citada normativa.
  - Monitoras
    - Realizar la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos.
    - Docencia de la teoría y las prácticas de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados.
    - Jefe de taller y de las actuaciones en obra de su taller.
    - Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales de su taller.
    - Controlar la asistencia diaria de los/as alumnos/as-trabajadores/as de su especialidad.
    - Aplicar la normativa en prevención de riesgos laborales.
    - Colaborar en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los/as alumnos/as-trabajadores/as y el ApS
    - Desarrollar y planificar acciones formativas con vistas a la adquisición de competencias profesionales.
    - Elaborar e impartir los programas formativos y de obras o servicios adaptados al plan general de actuación, cuidando especialmente la conjunción entre los aspectos teóricos y prácticos de la formación y experiencia.
    - Planificar las obras y las prácticas del proyecto formativo y técnico y, además, proponer y organizar actividades paralelas complementarias
    - Control, seguimiento y evaluación sistemática, permanente y personalizada de la evolución del alumnado y de su propio desempeño, evaluando los conocimientos y las actividades programadas en su taller.
      - Delegado/a y Subdelegado/a.
        - Representar a su grupo ante el personal técnico.
        - Cooperar con la monitora en el mantenimiento del orden del taller.
        - Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
        - Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente de la escuela profesional, que convengan a los/as alumnos/as a los/as que representan por decisión consensuada de los mismos.
        - Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeras/os.



- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el taller.

## V. Condiciones laborales.

### 1.- Horario:

- El horario oficial de la Escuela Profesional es de 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes, con un descanso retribuido de 30 minutos.
- Durante la jornada laboral no estará permitido la realización de tareas ajenas al proyecto, así como el abandono de los puestos de trabajo. Cualquier excepción a esa norma será fijada una vez exista acuerdo entre el Ayuntamiento y el equipo técnico.
- Cuando la jornada laboral se desarrolle en sábado o domingo o festivo se compensará dicho día por el lunes o previa solicitud del taller dicho día se podrá modificar por el viernes.

### 2.- Condiciones económicas laborales:

- Los salarios quedan fijados en cada contrato de trabajo según la resolución de la orden de subvención aprobada en su caso.

### 3.- Vacaciones y permisos:

#### 3.1.- Vacaciones anuales.

- Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días laborales por año completo de servicio, o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año es menor.
- La Dirección del Proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas, podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute del período vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo del proyecto
- El calendario de vacaciones será pactado por los trabajadores del Proyecto Escuela Profesional Dual "Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque", los representantes de la entidad promotora y la Dirección del Proyecto, entendiéndose en cualquier caso que los periodos establecidos afectan a la totalidad de participantes.
- El calendario de vacaciones será expuesto con la suficiente antelación en lugar accesible a los/as interesados/as.
- Los periodos vacacionales serán solicitados por escrito en el modelo oficial facilitado al respecto.

#### 3.2.- Fiestas.

- Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:
- Festivos nacionales: 12 octubre de 2022; 1 noviembre de 2022; 6, 8 y 26 de diciembre de 2022. Para el año 2023: 6 de enero, 6 y 7 de abril; 1 de mayo; 15 de agosto
- Festivo CCAA: 21 de febrero; 8 de septiembre
- Festivo local: Pendientes de aprobación.

#### 3.3.- Causas permisos y licencias:

A este respecto el proyecto La EPD "Atención Sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque", se rige por el Convenio colectivo del Ayuntamiento, como entidad Promotora y empleadora, así como por el Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

-15 días naturales en caso de matrimonio o formación de pareja, que podrá disponerse con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo el día de la boda. Para la formación de pareja se exigirá el

certificado de convivencia.

- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente, la empleada o empleado podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso.
- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave o ingreso hospitalario de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- Así mismo, los grados de parentesco en los supuestos anteriores han de entenderse del siguiente modo:
  - Primer grado: Cónyuge, padres e hijos/as.
  - Segundo grado: abuelos/as, hermanos/as y nietos/as.
- Asimismo cuando se habla de cónyuge debe entenderse referido a toda pareja estable o de hecho, siendo obligatorio justificar documentalmente la convivencia mediante el correspondiente certificado que la acredite.
  - Por el tiempo necesario e indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, en el caso de consultas médicas siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario laboral, la ausencia se limita al tiempo necesario y se justificará documentalmente su asistencia y la hora de la cita.
  - Igualmente, para acompañar a los descendientes menores de 18 años y padres mayores de 65 años cuando según informe médico requieran acompañante. En casos de extrema gravedad o deficiencia severa no se tendrá en cuenta la edad, siendo debidamente justificados tales extremos.
  - La realización de exámenes, (exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización, el día de su celebración.
  - La comparecencia a demanda de Juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente. Por el tiempo que conlleve la comparecencia.
  - Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.
  - Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
  - Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
  - Dieciséis semanas por parto, siendo dieciocho para el caso de parto múltiple. Podrá distribuirse a elección de la madre, siempre y cuando se mantengan seis semanas para después del parto, pudiendo en su caso, disfrutar de las cuatro últimas el padre, si la madre lo estima y no existe grave peligro para la misma.
  - Permiso por paternidad. Desde 1 de enero de 2021, cada progenitor disfrutará de igual período de suspensión del contrato de trabajo (16 semanas), incluyendo seis semanas de permiso obligatorio para cada uno de ellos (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo y art. 48 y DT 13.ª ET).

#### Apartado 3.3.1: Justificación documental de ausencia del programa.

El personal de la EPD debe ser autorizado y justificar toda ausencia documentalmente.

- El trabajador/a que solicite permiso por acompañamiento, debe presentar certificado de convivencia y/o de dependencia de la persona a la que se acompaña, y un justificante médico indicando que al familiar al que

acompaña requiera de acompañamiento para la realización de determinadas pruebas médicas (dichos informes no deben contener información que suponga un incumplimiento de la ley de datos)

- Cuando la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de una consulta (no podrán ser más de tres días consecutivos de reposo, ni superar más de cuatro al año), el facultativo debe hacer constar el día o los días en los que el trabajador/a o alumno/a trabajador/a no está apto/a para incorporarse al puesto de trabajo. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

En el caso de tener que prolongar la ausencia al trabajador/a por motivo médico se deberá presentar la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación por baja laboral, en el mismo día en que se produzca de manera que se pueda comunicar tanto al departamento de nóminas de la entidad Promotora y dar curso a la Administración de la Seguridad Social.

- Sólo se admitirán justificantes de la seguridad social, las consultas privadas pueden realizarse fuera del horario de trabajo, a no ser que se demuestre lo contrario. Tampoco se admitirán justificantes con tachones, diferentes letras, o con cualquier otro elemento que dé lugar a equívocos. En caso de falsificación de justificantes, se procederá a levantar un expediente sancionador, hay que tener en cuenta que la persona que falsifique está incurriendo en un delito de falsificación de documentos.

- La solicitud de permisos por estas causas se solicitarán por escrito y con una antelación de, al menos, dos días siempre que los motivos lo permitan.

Se deberá aportar justificación en todos los casos en el plazo de tres días, contados desde la ausencia, en el caso de no presentación de justificante, se procederá a la asignación de una falta y a la suspensión del salario de la jornada.

Si la ausencia supone fracciones de jornada, si no se justifica, se procederá igualmente a la imputación de una falta y a descontar la fracción del salario correspondiente, si es reincidente se procederá a levantar expediente disciplinario.

Ninguna persona perteneciente a la EPD podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizada. En el caso de incumplimiento de lo anteriormente mencionado se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo. En el caso de producirse reiteración, se procederá a abrir expediente disciplinario, y si procede, llegar al despido.

- No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

## VI. Normas generales de funcionamiento interno.

1.- Todo el personal Técnico y el alumnado trabajador están obligados a ser puntuales.

2.- El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación del material son necesarios en un centro de enseñanza y trabajo. El alumnado trabajador y el equipo Técnico velarán, por el buen uso del aula, servicios y centros de trabajo.

3.- Se considerarán faltas a la convivencia las cometidas dentro del centro o en cualquier actividad organizada por el Proyecto.

4.- Ropa de trabajo: El personal deberá estar dotado por el centro del instrumental y material necesario para desarrollar su labor y, en los casos en que su actividad lo precise, de la ropa de trabajo adecuada. El uso de estas prendas – que serán repuestas en caso de deterioro – será obligatorio durante todo el tiempo de la jornada laboral, y siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

5.- Derechos y deberes:

- Las alumnas/os-trabajadoras/es de la Escuela Profesional tienen derecho a:

- Que se respete su dignidad personal.

- Recibir una formación conforme a los objetivos del proyecto y a las necesidades y posibilidades personales

de cada alumno/a.

- Que se cumplan los tiempos establecidos para la formación y trabajo real.
  - Realizar cuantas actividades culturales y complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
  - Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del proyecto para los fines que les son propios.
  - Disponer del vestuario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
  - Elegir a sus delegados/as y representantes ante el Equipo Técnico del proyecto.
  - Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportuna, bien a título personal o a través de sus delegados.
  - Recibir información y orientación sobre su rendimiento.
- Y, por consiguiente, los siguientes deberes:
    - Respetar el Reglamento de régimen interno del proyecto, así como cumplir las órdenes e instrucciones del equipo técnico en el ejercicio de sus funciones.
    - Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del proyecto, así como con visitantes y mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
    - Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas efectivas que se deriven del mismo.
    - Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a cuantas tareas se realicen durante la jornada.
    - Respetar las instalaciones, mobiliarios y material de las aulas y del proyecto y entornos de trabajo, en general.
    - Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo exclusivamente de su trabajo, reponiéndolo en caso de pérdida y deterioro intencionado o por dejadez.
    - Cumplir las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
    - Del mismo modo, todo el personal de la EPD Atención sociosanitaria en domicilios de la localidad de Herrera del Duque quedan sujetos a cuantos otros derechos y deberes se deriven de su contrato de trabajo así como de la legislación laboral aplicable.

#### Apartado 1. Faltas y sanciones.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Tendrán la consideración de falta leve:
  - Una expulsión de clase o taller producida por la falta de interés, comportamiento inadecuado o por impedir el desarrollo normal de las clases o el taller.
  - El bajo rendimiento en la formación, la práctica y/o el trabajo.
  - No usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo del trabajo.
  - La impuntualidad no justificada en la entrada en el centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades.
  - La inasistencia injustificada al trabajo (un día en el período de un mes).
  - No comunicar la inasistencia al puesto de trabajo al equipo técnico.
  - El uso del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del/la monitor/a o de algún miembro del equipo técnico.

- Tendrán la consideración de falta grave:
  - Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto sea verbal, o no verbal, con los compañeros/as, equipo Técnico o resto de personal que se encuentre en el centro.
  - La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
  - Las expulsiones continuadas de clase o taller producidas por la falta de interés, bajo rendimiento, comportamiento inadecuado o por impedir el desarrollo normal de las clases o el taller.
  - El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro, así como su utilización sin permiso previo.
  - No usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo del trabajo de forma continuada.
  - La impuntualidad no justificada en la entrada en el centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades de forma continuada.
  - La segunda inasistencia injustificada al trabajo en el periodo de un mes.
  - No comunicar la inasistencia al puesto de trabajo al equipo técnico de forma reiterada.
  - Abandonar el centro momentáneamente durante la jornada de trabajo sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro, su abandono tendrá la misma consideración.
  - Fumar y comer en sitios no permitidos.
  - El uso continuado del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del/la monitor/a o de algún miembro del equipo técnico.
- Tendrán la consideración de falta muy grave:
  - La acumulación de tres incidencias graves.
  - La desobediencia a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
  - La imprudencia o negligencia en el trabajo.
  - El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.
  - La tercera inasistencia injustificada al trabajo en el periodo de un mes.
  - El abandono reiterado del centro momentáneamente durante la jornada de trabajo sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro, su abandono tendrá la misma consideración.
  - Estar en posesión de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol y/o droga.
  - Fotografíar o grabar imágenes dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto sin autorización.
  - No abonar los destrozos o desperfectos causados, en el periodo de un mes.
  - Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto física con las compañeras, Equipo Técnico o resto de personal que se encuentre en el centro.
  - La trasgresión de la buena fe contractual, el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del centro, de compañeros o de cualesquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o donde se estuviera trabajando
  - La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
  - La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo y/o pone en riesgo la salud de sus compañeras.
  - El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo a los/as compañeros/as, equipo Técnico o resto de personal que se encuentre en el centro.
- Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:
  - Por faltas leves:
    - Apercibimiento por escrito.
    - Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
  - Por faltas graves:
    - Suspensión de empleo y sueldo de 5 días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
  - Por faltas muy graves:
    - Suspensión de empleo y sueldo de 5 meses, mediante comunicación de las causas que la motivan.

- Despido disciplinario.

#### Apartado 2. Procedimiento.

Todo destrozo o desperfecto deberá ser pagado obligatoriamente y nunca detrayéndose de sus retribuciones mensuales del responsable del mismo. Si la responsabilidad del daño fuera de todos o algunos de los miembros será repuesto de igual manera.

- Para la aplicación de las faltas y sanciones anteriormente descritas se considerará lo siguiente:
  - La incidencia por la/s falta/s cometidas se recogerán por escrito en un documento que firmarán el/a técnico/a que interpone la misma, así como el/a alumno/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección. En caso que no diera su firma se hará constar y se continuará su tramitación.
  - Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumna/o.
  - Incurrirán en responsabilidad no sólo los autores de la incidencia, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.
  - Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento.
  - Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral pues podría ocurrir algún accidente, cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.
  - Para la imposición de sanciones por faltas leves se iniciará el trámite de audiencia al inculpado, así como comunicación escrita motivada.
  - Para la imposición de faltas graves y muy graves, la instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Dirección, a propuesta escrita del equipo Técnico o por propia iniciativa. La sanción será impuesta por el representante legal de la entidad Promotora, a propuesta de la Dirección del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 72 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la Dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad Promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al interesado.

#### Apartado 3. Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de las mismas.

#### Aprobación y publicación

El presente Reglamento está sujeto a su aprobación final en pleno por parte Entidad Promotora, siendo sancionado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque y entrará en vigor su posterior publicación en el BOP de Badajoz."

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Medina de las Torres**  
**Medina de las Torres (Badajoz)**

**Anuncio 1187/2023**

*Bases de la convocatoria que regirán el procedimiento para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales 2023*

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2023

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía se han aprobado las bases específicas con convocatoria que regirán el procedimiento para acceder a las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Medina de las Torres para el año 2023, con el contenido que a continuación se reproduce.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2023

**1.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es regular el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2023, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Medina de las Torres, para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura y garantizar los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales.

**2.- Personas receptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.**

**2.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales, las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:**

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronado y residir legal y efectivamente en Medina de las Torres con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia. Asimismo, si la persona solicitante

miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas (350,00 euros). A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2.2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

2.3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Teniendo en cuenta los importes actuales establecidos para el IPREM, los límites de ingresos o rentas para acceder a estas ayudas sería el siguiente:

IPREM 2023 (14 PAGAS): 8.400,00 EUROS.

IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700,00 EUROS.

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	120%	840,00
2	128%	896,00
3	136%	952,00
4	144%	1.008,00
5	152%	1.064,00
6	160%	1.120,00
7	168%	1.176,00
8	176%	1.232,00
9	184%	1.288,00
10	192%	1.344,00

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA.



Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	130%	910,00
2	140%	980,00
3	150%	1.050,00
4	160%	1.120,00
5	170%	1.190,00
6	180%	1.260,00
7	190%	1.330,00
8	200%	1.400,00
9	210%	1.470,00
10	220%	1.540,00

#### 2.4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

2.5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

2.6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

2.7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

2.8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

### 3.- Gastos subvencionables y cuantía máxima.

1. Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales: Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al 50% a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12.º del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

En cuanto al suministro de agua potable, para facilitar la gestión se incluyen como gastos financiados.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, también el alcantarillado y la basura si están incluidos en la factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

Por tanto, cubre la totalidad de los conceptos facturados relativos al suministro y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura.

En el caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieren. En el caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiados con cargo a este programa las facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (octubre, noviembre y diciembre) y las emitidas en el año en curso.

2. Cuantía máxima. Salvo que la unidad de convivencia solicite una cuantía inferior, las cuantías máximas anuales de la ayuda por todos los conceptos serán las siguientes:

Cuantías máximas para todos los conceptos, por anualidad y unidad de convivencia.

Unidad de convivencia	Cuantía máxima de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950,00
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00
5 o más miembros	1.200,00

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

#### 4.- Solicitudes y documentación.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la resolución de Alcaldía con el anuncio de estas ayudas, extendiendo su vigencia hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2022.

4.2. Las ayudas se solicitarán mediante la presentación del modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, debidamente rellenado y cumplimentado, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

4.3. Documentación a presentar junto con el anexo I:

- Copia DNI/NIE de todos los miembros que conviven en el domicilio. Esta información podrá

ser recabada de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.

- Copia libro de familia.
- Copia sentencia de separación/divorcio, o en su defecto, convenio regulador, en los casos que procedan.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas. Este informe podrá ser recabado de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses, nóminas, declaración de IRPF, declaraciones trimestrales y rentas de cualquier naturaleza.
- Certificado de pensiones y/o prestaciones de organismos públicos (SEPE, Seguridad Social) de todos los miembros que convivan en el domicilio. Estos certificados podrán ser recabados de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE y Seguridad Social. Estos certificados podrán ser recabados de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia última factura y/o presupuesto de los suministros eléctricos, consumo de agua y gas para los que se solicite la ayuda.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Certificado de discapacidad, siempre que sea igual o superior al 65%, y/o grado de dependencia, con independencia del grado, en los casos que proceda, de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- Copia resolución reconocimiento dependencia.
- Número de cuenta bancaria.

4.4. Cada interesado presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

#### 5.- Obligaciones de los solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los solicitantes asumen las siguientes obligaciones:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento de Medina de las Torres en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto de las bombonas de gas se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados, que deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de quince días desde la comunicación o publicación de la resolución por la que se otorga la ayuda.

g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

h) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

## 6.- Procedimiento y resolución.

1. Presentadas las solicitudes, se remitirán a los servicios sociales municipales quienes comprobarán si la solicitud presentada conforme al modelo facilitado viene acompañada de la documentación exigida.

2. Los servicios sociales comprobarán los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes bases para la concesión de ayudas para suministros vitales.

3. Valoradas las solicitudes, la técnica de servicios sociales elevará informe con propuesta favorable o desfavorable al Sr. Alcalde quien resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

4. La resolución, será la correspondiente al importe anual que corresponda a cada beneficiario para los conceptos de luz, agua y gas con arreglo a los máximos establecidos en la base tercera.

5. A partir de la fecha de resolución, se abonará directamente por este Ayuntamiento a las empresas suministradoras de luz y agua, en nombre del titular beneficiario, hasta agotar el importe anual que resulte de la resolución, previa entrega por parte del beneficiario de las correspondientes facturas de consumo a abonar por este Ayuntamiento en su nombre.

## 7.- Pago y justificación de la ayuda.

### 7.1. Pago de la ayuda:

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

### 7.2. Justificación de la ayuda:

En el caso de gas butano, la acreditación del gasto y pago debe realizarse por los beneficiarios al no ser de pago directo. Para ello, deberá presentar los originales o las copias de las facturas, sea normal o simplificada, en la que se incluirán los datos exigidos por la normativa en materia de facturación y en la que deberá constar el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago realizado en su caso.

## 8.- Causas de modificación o extinción de la ayuda.

### 8.1. Son causas de modificación de la ayuda:

- El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías establecidas para cada tramo de miembros, si procede.
- La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

#### 8.2. Son causas de extinción de la ayuda:

- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el decreto.
- Cambio de residencia a otra localidad.
- Ocultamiento o falseamiento de datos.

#### 9.- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

#### 10.- Aceptación de las bases.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### 11.- Recursos.

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

#### 12.- Publicidad.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.medinadelastorres.es/>, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

En Medina de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Delgado Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Palazuelo**  
**Palazuelo (Badajoz)**  
**Anuncio 1186/2023**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3*

Por la Junta Vecinal de esta entidad, en sesión de 13 de marzo de 2023, ha sido aprobado inicialmente el expediente número 3 de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto general para el ejercicio económico de 2023.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta entidad, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

En Palazuelo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Benavides Méndez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de San Pedro de Mérida**  
**San Pedro de Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 1185/2023**

*Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2023*

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2023**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre sus finalidades la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales y al respecto de la presente se aprueba la resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023).

El régimen jurídico y presupuestario del Programa de Colaboración Económica Municipal para los Suministros Mínimos Vitales, ha sido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura para el ejercicio 2023, disponiendo los ayuntamientos de competencias ejecutivas y de gestión del mismo.

El Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales".

Esta habilitación dio pie a la aprobación del decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, que fue modificado por el decreto 12/2018, de 30 de enero.

La competencia municipal en esta materia se asume, en primer lugar, como consecuencia de las previsiones genéricas recogidas en el artículo 14 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, citada y, que enlaza con las competencias propias reconocidas a los municipios en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX en lo que afecta a la gestión de las políticas de inclusión social, aunque también a las facultades de programación y planificación.

Este Programa de Colaboración Económica Municipal tiene como objetivo garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023).

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2023.

#### Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2023, que se regirán por lo dispuesto en la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023) y por lo recogido en estas bases.

#### Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023).

1. Serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de San Pedro de Mérida a fecha de presentación de la solicitud.

d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de

Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2023 serán los siguientes:

#### LÍMITE DE INGRESOS 2023

IPREM 2023 (14 PAGAS): 8.400,00 EUROS.

IPREM MENSUAL 2023 (14 PAGAS): 700,00 EUROS.

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	120%	840,00
2	128%	896,00
3	136%	952,00
4	144%	1.008,00
5	152%	1.064,00
6	160%	1.120,00
7	168%	1.176,00
8	176%	1.232,00
9	184%	1.288,00
10	192%	1.344,00

#### LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA.

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	130%	910,00
2	140%	980,00
3	150%	1.050,00
4	160%	1.120,00
5	170%	1.190,00
6	180%	1.260,00
7	190%	1.330,00
8	200%	1.400,00
9	210%	1.470,00



Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
10	220%	1.540,00

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto

facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura, y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

2. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950,00
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00
5 o más miembros	1.200,00

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.

- Copia sentencia de separación/divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2023 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo de la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023), y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2023, inclusive.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los servicios sociales de este Ayuntamiento, estos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2023 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.<sup>a</sup> de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria previa presentación de la factura acreditativa del gasto y de la documentación justificativa del pago de la misma.

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre del 2022 o en el año 2023, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a este último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los Servicios Sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de alta a terceros.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total máximo de la cuantía que se le pudiera conceder.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

## Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

Undécima.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases específicas con convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Disposición final primera.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Jesús Pérez Palma.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos		DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil		Teléfono

Localidad	CP/Provincia
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	CP/Localidad/Provincia

## 2. Datos de la Unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

## 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales:

Energía eléctrica     Agua potable     Gas natural     Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica     Agua potable     Gas natural

Importe total solicitado: \_\_\_\_\_ euros

## 4. Ingresos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/rentas	Importe (€)

## 5. Documentación que se acompaña a la solicitud:

---



---



---



---



---

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el decreto 111/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En San Pedro de Mérida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del/la solicitante

## 6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia:

Mediante mi firma consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz) La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de San Pedro de Mérida sito en la plaza de España, 1, 06893-San Pedro de Mérida (Badajoz). Teléfono: 924325059. Fax: 924325128. Correo electrónico: [spedro@dip-badajoz.es](mailto:spedro@dip-badajoz.es).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz).

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de San Pedro de Mérida, CP: 06893, provincia de Badajoz y

con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2023, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023) y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2023, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad (por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de San Pedro de Mérida en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023).

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de base del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en San Pedro de Mérida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.	
o He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz).
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad local.  Resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023).
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.



Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
o Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable:	Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.
Finalidad principal:	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación:	Consentimiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de San Pedro de Mérida**  
**San Pedro de Mérida (Badajoz)**

**Anuncio 1085/2023**

*Extracto de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2023*

**EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2023**  
BDNS (Identif.): 680.614

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680614>)

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2023, que se regirán por lo dispuesto en la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023) y por lo recogido en estas bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023) serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de atención social básica.

Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de San Pedro de Mérida a fecha de presentación de la solicitud.

Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2023 serán los siguientes:

IPREM 2023 (14 pagas):

8.400,00 € IPREM mensual 2023 (14 pagas): 700,00 €

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €

Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

- No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

- Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

- No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en

virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

- Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura, y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

- El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.

- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de

su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de ciudadanos de la Unión.

- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico
- Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2023 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo de la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023), y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2023, inclusive.

Recibida la solicitud se remitirá al servicio social de base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los servicios sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2023 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.ª de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

## Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

- Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:
  - Permitir y facilitar la actuación de los Servicios sociales de atención social básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
  - Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
  - Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
  - Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

## Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria previa presentación de la factura acreditativa del gasto y de la documentación justificativa del pago de la misma.

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre del 2022 o en el año 2023, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a éste último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los servicios sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de alta a terceros.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total máximo de la cuantía que se le pudiera conceder

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

## Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:
  - Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
  - Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
  - Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

- Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo

- Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

- Son causas de modificación:

- El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.

- La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

- Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

- El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente. Andrés Jesús Pérez Palma.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Segura de León**  
**Segura de León (Badajoz)**  
**Anuncio 1202/2023**

*Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2023*

**CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023**

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2023 se han aprobado las bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Asimismo, las mismas se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de

este Ayuntamiento cuya dirección es <http://seguradeleon.sedelectronica.es>.

«BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN  
PARA EL AÑO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los programas de colaboración económica municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

De otra parte, el título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras Administraciones Públicas".

En este marco, y tras la implementación del programa de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2021 y su mantenimiento en el ejercicio 2022, se consolida y continúa el citado programa para el presente ejercicio 2023.

Por ello, con el propósito de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, máxime teniendo en cuenta el actual contexto socio-económico, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2023.

Este programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2023, tiene como finalidad garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2023.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2023.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2023, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2023, y por lo recogido en estas bases.



**Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.**

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2023 serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica ido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Segura de León a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022 para el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2.2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

2.3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté

afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2023, serán los siguientes:

Límite de ingresos 2023:

IPREM 2023 (14 pagas): 8.400,00 €

IPREM mensual 2023 (14 pagas): 700,00 €

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €

Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia:

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	130 %	910,00 €
2	140 %	980,00 €
3	150 %	1.050,00 €
4	160 %	1.120,00 €
5	170 %	1.190,00 €
6	180 %	1.260,00 €
7	190 %	1.330,00 €
8	200 %	1.400,00 €
9	210 %	1.470,00 €
10	220 %	1.540,00 €

2.4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

2.5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

2.6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

2.7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

2.8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

2.9. A la vista de la naturaleza de las ayudas a conceder, se excluye la obligación de que el beneficiario de las mismas se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

3.1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

3.2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (2022) y las emitidas en el año en curso (2023).

3.3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segura de León, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia compulsada de la sentencia y del convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o ruptura de convivencia.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas.
- Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.
  - Nóminas.
  - Certificado de prestaciones sociales del INSS.
  - Certificado de prestaciones del SEPE.
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Si tiene hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.
- Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.
- Si hay algún miembro de la unidad de convivencia que tenga reconocida discapacidad igual o mayor al 65% o dependencia en cualquier grado:
  - Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
  - Copia resolución de reconocimiento de dependencia, en su caso.
- Alta a terceros del banco.
- Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2023 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2023, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín

Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2023, inclusive, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará, una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

La resolución podrá pronunciarse sobre la concesión o no de la ayuda para la totalidad del conjunto de suministros o sólo sobre la concesión para el suministro de consumo eléctrico, cuando las personas solicitantes de éste último tengan la condición, a efectos de bono social, de vulnerables severas y no cumplan con todos los requisitos para ser beneficiarias del resto de suministros solicitados.

6. La resolución de concesión será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto y en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2023 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 3 de la base 3.ª de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre del 2022 o en el año 2022, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a éste último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los Servicios Sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de alta a terceros del Ayuntamiento de Segura de León.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, apartado 3, si procede.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.
- c) La renuncia parcial de la ayuda concedida.
- d) Así mismo y con el fin de facilitar el procedimiento de gestión de la ayuda, será causa de modificación de la

misma, la ampliación de la cantidad inicialmente concedida, hasta el límite máximo que corresponda a la unidad de convivencia en función del número de miembros de la misma

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente base.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Segura de León.

Undécima- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Duodécima.- Aceptación de las bases e interpretación.

La participación en el presente procedimiento de concesión de ayudas conlleva la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases, siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases.

Decimotercera.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://seguradeleon.sedelectronica.es/info.0>.

ANEXO I:  
SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2023

1. Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos	DNI / NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C. P. / Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)		C. P. / Localidad / Provincia

2. Datos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación / parentesco	DNI / NIE

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales:

Energía eléctrica    Agua potable    Gas natural    Gas butano

Alta / reconexión por impago:

Energía eléctrica    Agua potable    Gas natural

Importe total solicitado:        euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia (durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud):

Nombre y apellidos	DNI / NIE	Procedencia de los ingresos	Importe

5. Documentación que se acompaña a la solicitud:



- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia compulsada de la sentencia y del convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o ruptura de convivencia.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.
  - Nóminas.
  - Certificado de prestaciones sociales del INSS.
  - Certificado de prestaciones del SEPE.
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Si tiene hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.
- Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.
- Si hay algún miembro de la unidad de convivencia que tenga reconocida discapacidad igual o mayor al 65% o dependencia en cualquier grado:
  - Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
  - Copia resolución de reconocimiento de dependencia, en su caso.
- Alta a terceros del banco
- Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.
- Certificado de convivencia.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO que recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de febrero de 2023, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Segura de León, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del/la solicitante:

## 6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia:

Mediante mi firma consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de febrero de 2023, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI / NIE	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz) La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Segura de León sito en la plaza de España, 1, 06270, Segura de León (Badajoz). Teléfono 924703011. Fax: 924703109. Correo electrónico: [segura@dip-badajoz.es](mailto:segura@dip-badajoz.es).

## ANEXO II:

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de Segura de León, C. P. 06473, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2022, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros vitales 2023 y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2023, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Segura de León en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de febrero de 2023.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Segura de León cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Segura de León, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz).
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad Local. Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable:	Ayuntamiento de Segura de León.
Finalidad principal:	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación:	Consentimiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz).»

En Segura de León, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Lorenzo Molina Medina.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Trasierra**  
**Trasierra (Badajoz)**  
**Anuncio 1179/2023**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio*

Acuerdo del Pleno de fecha 19/12/2022 del Ayuntamiento de Trasierra por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A. Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en cada periodo trimestral. En los supuestos en los que no sea posible obtener la lectura real, se tomará como referencia la lectura del mismo trimestre del ejercicio anterior, si dicho periodo no fuese significativo o no existiesen datos históricos, se aplicará una lectura de 10 metros cúbicos por habitante que conviva en el domicilio para el caso de uso doméstico. Para el caso de uso comercial, industrial y explotaciones agrícola-ganaderas de tipo familiar o de autoconsumo se aplicará la lectura media de los 4 trimestres anteriores de Trasierra para el uso correspondiente.

Los sujetos pasivos se verán penalizados en un incremento de 10,00 euros en la cuota mínima por trimestre liquidado cuando el contador no se ubique en zona practicable y accesible desde la vía pública. Será el abonado quien, una vez instalado el contador en lugar accesible a la lectura, comunique al Ayuntamiento tal circunstancia.

B. Mantiene su redacción original (BOP número 234 de fecha 7 de diciembre de 2012)

2. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija que será de 60,00 € por acometida autorizada en concepto de derechos de enganche. Será por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que conlleve el enganche del suministro de agua, tales como, apertura de zanjas, enganches, contador, tapas de registro, pequeño material, etc. girando al interesado la cantidad fija de 60,00 €. En el caso de reanudación de suministro que se solicite, la cuota será de 30,00 €.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Trasierra se reserva la potestad de intervenir en aquellos puntos de suministro que considere no funcionan correctamente procediendo si fuera necesario a la sustitución de cuantos elementos considere oportunos para restablecer el correcto suministro de agua domiciliaria. Si las citadas actuaciones requieren la sustitución del contador por uno nuevo conllevará un incremento en el recibo que se emita en el trimestre siguiente de 80,00 €.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Trasierra, a fecha de la firma digital.- La Secretaria-Interventora, Celia Ramírez Rabazo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 1200/2023**

*Corrección de error en edicto publicado el 10 de marzo de 2023 sobre el extracto de las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general 2023*

**CORRECCIÓN MATERIAL ERRORES EXTRACTO BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL**

**ANUALIDAD 2023**

**BDNS(Identif.): 680.369**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680369>)

Advertidos errores materiales en la publicación del extracto del Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, número 48, de fecha 10 de marzo de 2023 (anuncio 1075/2023), sobre la publicación de la convocatoria de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general anualidad 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria del 1 de marzo del 2023, y concretamente:

En el punto 3 de las bases reguladoras, en su primer y segundo párrafo.

- Donde dice:

"La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 37, del miércoles 23 de febrero de 2022."

- Debe decir:

"La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de marzo de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 45, del martes 7 de marzo de 2023."

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES  
Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"  
Jerez de los Caballeros (Badajoz)**

**Anuncio 1191/2023**

*Corrección de error en edicto publicado el 12/12/2022 sobre bases de convocatoria para el acceso mediante concurso-oposición de una plaza de personal laboral fijo (Conductor/a Maquinaria), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo*

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO (CONDUCTOR/A MAQUINARIA), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE**

De conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se corrigen los errores detectados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 234 de fecha 12 de diciembre de 2022 ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=140518&FechaSolicitada=2022-12-12](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=140518&FechaSolicitada=2022-12-12)), relativo a las "bases de la convocatoria para el acceso mediante concurso-oposición de una plaza vacante de personal laboral fijo (Conductor/a de Maquinaria), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público".

- Donde dice:

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS CONVOCATORIA	
Oferta de empleo público:	
Plaza a la que aspira:	<input type="checkbox"/> Técnico de Gestión (grupo C, subgrupo C2)
Régimen:	
Fecha de publicación en el BOE:	

DATOS PERSONALES		
Apellidos y nombre:		
DNI/NIE:		
Nacionalidad:		
Domicilio (calle/n.º):		
Municipio:		
Provincia y CP:	CP:	
Teléfono móvil:		
Correo electrónico:		
Medio preferente de notificación: (marcar con una "X" lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación ..... en la sede electrónica) <input type="checkbox"/> Dirección Postal indicada.	

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que regulan la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta extraordinaria pública de empleo, aprobada por resolución de Presidencia de fecha 3 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 85 de fecha 6 de mayo de 2022, (corrección de

errores en el BOP de Badajoz número 200, de 20 de octubre de 2022), realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste".

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

3.1.- Documento bancario acreditativo de haber realizado de pago "liquidación de la tasa por derechos de examen".

3.2.- Documentos que acreditan los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste y los méritos alegados en formación de conformidad con la base octava, apartado 8.5. "Acreditación de los méritos".

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de los datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; manifestando que conoce expresamente lo establecido en la base décimo cuarta de la convocatoria "Protección de datos de carácter personal".

Por todo ello, el abajo firmante:

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso selectivo referido, y,

DECLARA:

Primero.- Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Segundo.- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Tercero.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.  
Ampliación polígono industrial El Pabellón, c/ La Jara, s/n.  
(Jerez de los Caballeros -06380 Badajoz-).

- Debe decir:

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS CONVOCATORIA	
Oferta de empleo público:	
Plaza a la que aspira:	<input type="checkbox"/> Conductor/a maquinaria (grupo C, subgrupo C2)
Régimen:	
Fecha de publicación en el BOE:	

DATOS PERSONALES		
Apellidos y nombre:		
DNI/NIE:		
Nacionalidad:		
Domicilio (calle/n.º):		
Municipio:		
Provincia y CP:	CP:	
Teléfono móvil:		
Correo electrónico:		
Medio preferente de notificación: (marcar con una "X" lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación ..... en la sede electrónica) <input type="checkbox"/> Dirección postal indicada.	

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

#### EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que regulan la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta extraordinaria pública de empleo, aprobada por resolución de Presidencia de fecha 3 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 85 de fecha 6 de mayo de 2022, (corrección de errores en el BOP de Badajoz número 200, de 20 de octubre de 2022), realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste".

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

3.1.- Documento bancario acreditativo de haber realizado de pago "Liquidación de la tasa por derechos de examen".

3.2.- Documentos que acreditan los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste y los méritos alegados en formación de conformidad con la base octava, apartado 8.5. "Acreditación de los méritos".

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de los datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; manifestando que conoce expresamente lo establecido en la base décimo cuarta de la convocatoria "Protección de datos de carácter personal".

Por todo ello, el abajo firmante:

#### SOLICITA:

Ser admitido en el proceso selectivo referido, y,



## DECLARA:

Primero.- Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Segundo.- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Tercero.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.  
Ampliación polígono industrial El Pabellón, c/ La Jara, s/n.  
(Jerez de los Caballeros -06380 Badajoz-)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de los Caballeros a fecha de firma electrónica.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Manuel Naharro Gata.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"**  
**Jerez de los Caballeros (Badajoz)**

**Anuncio 1183/2023**

*Corrección de error en edicto publicado el 13/12/2022 sobre bases de convocatoria para acceso mediante concurso de plaza vacante, personal laboral fijo (Técnico Administración Local), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo*

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE**

De conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se corrigen los errores detectados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 235 de fecha 13 de diciembre de 2022 ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=140519&FechaSolicitada=2022-12-13](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=140519&FechaSolicitada=2022-12-13)), relativo a las "bases de la convocatoria para el acceso mediante concurso de una plaza vacante de personal laboral fijo (Técnico de Administración Local), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público".

Donde dice:

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS CONVOCATORIA	
Oferta de empleo público:	
Plaza a la que aspira:	Técnico de Gestión (grupo C, subgrupo C2)
Régimen:	
Fecha de publicación en el BOE:	

DATOS PERSONALES			
Apellidos y nombre:			
DNI/NIE:			
Nacionalidad:			
Domicilio (calle/número):			
Municipio:			
Provincia y CP:		CP:	
Teléfono móvil:			
Correo electrónico:			
Medio preferente de notificación: (marcar con una "X" lo que proceda)		<input type="checkbox"/> Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica). <input type="checkbox"/> Dirección Postal indicada.	

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y expone:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que regulan la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta extraordinaria pública de empleo, aprobada por resolución de Presidencia de fecha 3 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 85 de fecha 6 de mayo de 2022 (corrección de errores en el BOP de Badajoz número 200, de 20 de octubre de 2022), realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste".

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

3.1.- Documento bancario acreditativo de haber realizado de pago "liquidación de la tasa por derechos de examen".

3.2.- Documentos que acreditan los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste y los méritos alegados en formación de conformidad con la base octava, apartado 8.5. "Acreditación de los méritos".

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de los datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; manifestando que conoce expresamente lo establecido en la base décimo cuarta de la convocatoria "protección de datos de carácter personal".

Por todo ello, el abajo firmante:

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso selectivo referido, y

DECLARA:

Primero.- Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Segundo.- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Tercero.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.  
Ampliación polígono industrial El Pabellón c/ La Jara, s/n.  
(Jerez de los Caballeros, 06380-Badajoz-).

Debe decir:

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS CONVOCATORIA	
Oferta de empleo público:	
Plaza a la que aspira:	Técnico de Administración Local (grupo A, subgrupo A2)
Régimen:	
Fecha de publicación en el BOE:	

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre:	
DNI/NIE:	
Nacionalidad:	
Domicilio (calle/número):	
Municipio:	
Provincia y CP:	CP:
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

DATOS PERSONALES	
Medio preferente de notificación:  (marcar con una "X" lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica).  <input type="checkbox"/> Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y expone:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que regulan la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta extraordinaria pública de empleo, aprobada por resolución de Presidencia de fecha 3 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 85 de fecha 6 de mayo de 2022, (corrección de errores en el BOP de Badajoz número 200, de 20 de octubre de 2022), realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste".

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

3.1.- Documento bancario acreditativo de haber realizado de pago "liquidación de la tasa por derechos de examen".

3.2.- Documentos que acreditan los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste y los méritos alegados en formación de conformidad con la base octava, apartado 8.5. "Acreditación de los méritos".

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de los datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; manifestando que conoce expresamente lo establecido en la base décimo cuarta de la convocatoria "protección de datos de carácter personal".

Por todo ello, el abajo firmante:

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso selectivo referido, y

DECLARA:

Primero.- Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Segundo.- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Tercero.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.  
Ampliación polígono industrial El Pabellón c/ La Jara, s/n.  
(Jerez de los Caballeros, 06380-Badajoz-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Manuel Naharro Gata.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"**  
**Jerez de los Caballeros (Badajoz)**  
**Anuncio 1181/2023**

*Corrección de error en edicto publicado el 13/12/2022 sobre las bases de convocatoria para el acceso mediante concurso de una plaza de personal laboral fijo (Gerente Desarrollo Rural), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo*

Corrección de errores de las Bases de la convocatoria para el acceso mediante concurso de una plaza vacante de personal laboral fijo (Gerente de Desarrollo Rural), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en la mancomunidad Integral Sierra Suroeste

De conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se corrigen los errores detectados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 235 de fecha 13 de diciembre de 2022 ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=140520&FechaSolicitada=2022-12-13](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=140520&FechaSolicitada=2022-12-13)), relativo a las "Bases de la convocatoria para el acceso mediante concurso de una plaza vacante de personal laboral fijo (Gerente de Desarrollo Rural), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público".

- Donde dice:

ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS CONVOCATORIA	
Oferta de empleo público:	
Plaza a la que aspira:	<input type="checkbox"/> Técnico de Gestión (grupo C, subgrupo C2)
Régimen:	
Fecha de publicación en el BOE:	

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre:	
DNI/NIE:	
Nacionalidad:	

DATOS PERSONALES			
Domicilio (calle/n.º):			
Municipio:			
Provincia y CP:		CP:	
Teléfono móvil:			
Correo electrónico:			
Medio preferente de notificación: (marcar con una "X" lo que proceda)		<input type="checkbox"/> Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica) <input type="checkbox"/> Dirección Postal indicada.	

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

**EXPONE:**

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que regulan la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta extraordinaria pública de empleo, aprobada por resolución de Presidencia de fecha 3 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 85 de fecha 6 de mayo de 2022, (corrección de errores en el BOP de Badajoz número 200, de 20 de octubre de 2022), realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste".

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

3.1.- Documento bancario acreditativo de haber realizado de pago "liquidación de la tasa por derechos de examen".

3.2.- Documentos que acreditan los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste y los méritos alegados en formación de conformidad con la base octava, apartado 8.5. "Acreditación de los méritos".

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de los datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; manifestando que conoce expresamente lo establecido en la base décimo cuarta de la convocatoria "Protección de datos de carácter personal".

Por todo ello, el abajo firmante:

**SOLICITA:**

Ser admitido en el proceso selectivo referido, y

**DECLARA:**

Primero.- Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Segundo.- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Tercero.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste

Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n (Jerez de los Caballeros -06380 Badajoz-)

- Debe decir:

ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS CONVOCATORIA	
Oferta de empleo público:	
Plaza a la que aspira:	<input type="checkbox"/> Gerente de Desarrollo Rural (Grupo A, subgrupo A2)
Régimen:	
Fecha de publicación en el BOE:	

DATOS PERSONALES		
Apellidos y Nombre:		
DNI/NIE:		
Nacionalidad:		
Domicilio (calle/nº):		
Municipio:		
Provincia y CP:		
Teléfono móvil:		
Correo electrónico:		
Medio preferente de notificación: (marcar con una "X" lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica) <input type="checkbox"/> Dirección Postal indicada.	

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que regulan la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta extraordinaria pública de empleo, aprobada por resolución de Presidencia de fecha 3 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 85 de fecha 6 de mayo de 2022, (corrección de errores en el BOP de Badajoz número 200, de 20 de octubre de 2022), realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste".

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

3.1.- Documento bancario acreditativo de haber realizado de pago "Liquidación de la tasa por derechos de examen".

3.2.- Documentos que acreditan los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública

distinta de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste y los méritos alegados en formación de conformidad con la base octava, apartado 8.5. "Acreditación de los méritos".

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de los datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; manifestando que conoce expresamente lo establecido en la base décimo cuarta de la convocatoria "Protección de datos de carácter personal".

Por todo ello, el abajo firmante:

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso selectivo referido, y

DECLARA:

Primero.- Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Segundo.- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Tercero.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste

Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n (Jerez de los Caballeros -06380 Badajoz-)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de los Caballeros a fecha de firma electrónica.

Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Manuel Naharro Gata.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
MINISTERIOS**

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

**Confederación Hidrográfica del Guadiana**

**Comisaría de Aguas**

**Badajoz**

**Anuncio 794/2023**

*Solicitud de autorización administrativa para plantación de arbolado en el término municipal de Herrera del Duque*

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

- Clase de solicitud: Autorización administrativa plantación de arbolado.
- Peticionario: Junta de Extremadura.



- Expediente: CORT 72/21.

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS ACTUACIONES:

- Localización: La zona de actuación se encuentra localizada en zona de dominio público hidráulico del Arroyo Benazaire y dos arroyos tributarios del anterior, en el TM Herrera del Duque (Badajoz), en las siguientes coordenadas UTM Huso (30): inicio del tramo 1 X: 331.334; Y: 4.342.191, final del tramo 1 X: 329.621; Y: 4.342.030, inicio del tramo 2 X: 330.618; Y: 4.342.513, final del tramo 2 X: 330.620; Y: 4.342.338 e inicio del tramo 3 X: 330.544; Y: 4.341.692, final del tramo 3 X: 330.548; Y: 4.342.269.
- Características de la actuación: Los trabajos consisten en la plantación de *Quercus faginea*, con una densidad de 32 pies/ha (268 pies), *Fraxinus angustifolia*, con una densidad de 25 pies/ha (209 pies) y *Populus alba* var. *Villartensis*, con una densidad de 8 pies/ha (67 pies), en las riberas de los cauces antes mencionados. Además, se efectuarán otras actuaciones en zona de policía de cauces.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo los que se consideren afectados por estas actuaciones presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte (20) días, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el Ayuntamiento de Herrera del Duque, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual modo y en los mismos lugares, podrán presentarse las peticiones en competencia e incompatibles con la solicitud inicial, de acuerdo con lo especificado en el artículo 74.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El expediente estará de manifiesto en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sita en avda. Sinforiano Madroño, 12 - CP 06011 Badajoz

Badajoz, a la fecha de la firma digital.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)